

Dec. No. 772-01 que designa al Lic. Enrique Cruz Stark, Secretario de la Oficina de Promoción Turística de la República en Chicago, Estados Unidos de América.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 772-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Lic. Enrique Cruz Stark, queda designado Secretario de la Oficina de Promoción Turística de la República Dominicana en Chicago, Estados Unidos de América.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 773-01 que designa al Sr. Fremio Guillermo Celado, Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Provincial de la provincia Peravia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 773-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Fremio Guillermo Celado, queda designado Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Provincial de la Provincia Peravia.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 774-01 que establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la Secretaría de Estado de Trabajo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 774-01

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Orgánico y Funcional de la Secretaría de Estado de Trabajo se dictó en el año 1954, mediante el Decreto No. 9946, del 21 de mayo, cuando esta institución se denominaba “Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio”.

CONSIDERANDO: Que el sector trabajo ha sido concebido como un área de actividad especializada en materia laboral, responsable de normar las actividades de la producción en la República.

CONSIDERANDO: Que el Código de Trabajo así como toda la normativa laboral ha sido instituida conforme el imperativo de las corrientes modernistas internacionales de apertura y globalización de mercados y el desarrollo social, económico y administrativo del país.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la Secretaría de Estado de Trabajo como la más alta autoridad administrativa del sector, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones